



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO
OPERATIVOS VACUNACIÓN ANTI
INFLUENZA

EXENTA N° 338

SANTIAGO, 27 FEB 2026

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el Decreto Exento N°4, de 2026, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria contra Influenza para el año 2026 a grupo de población que indica; en el memorándum B27 N°30, 06 de febrero de 2026, de la jefa de División de Prevención y Control de Enfermedades; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2. Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, el artículo 32, inciso 2°, del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4. Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, cuyo numeral 12 se

refiere a la Influenza y cuya población objetivo será determinada según estrategia epidemiológica anual.

5. Que, mediante el decreto exento N°4, del 19 de enero de 2026, se dispuso la vacunación obligatoria contra influenza para el año 2026 a grupo de población que se indica, según lo dispuesto en el considerando anterior.

6. Que, la Influenza es una enfermedad respiratoria aguda de origen viral, considerada un problema de salud pública por su elevado potencial epidémico, que se traduce en aumentos de la demanda de atención ambulatoria y hospitalaria y aumento de morbimortalidad. El potencial epidémico de esta enfermedad se asocia a su alta transmisibilidad, su variabilidad antigénica y la posibilidad de intercambio genético entre los virus de origen humano y animal.

7. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en febrero y septiembre de cada año convoca consultas técnicas para recomendar la composición de los virus para su inclusión en las vacunas contra la influenza para la temporada del hemisferio sur y del hemisferio norte, respectivamente. La recomendación emana de la asesoría de un grupo de expertos de los Centros Colaboradores y Laboratorios Reguladores Esenciales de la OMS, quienes analizan los datos entregados por el Sistema Mundial de Vigilancia y Respuesta a la Influenza (GISRS). Las autoridades nacionales o regionales son responsables de aprobar la composición y formulación de las vacunas utilizadas en cada país y deben considerar el uso y los beneficios relativos de las vacunas contra la influenza trivalentes.

8. Que, de acuerdo con los datos disponibles de vigilancia de virus respiratorios reportados por los países a la OMS hasta la semana epidemiológica (SE) 45 del 2025, la actividad de influenza se encontraba en aumento, con predominio de detecciones de virus de influenza A, con especial relevancia del subtipo A(H3N2) en el hemisferio norte. En Estados Unidos y Canadá se ha observado un incremento progresivo de A(H3N2), particularmente del subclado K (J.2.4.1), cuya circulación también ha crecido rápidamente en Europa y Asia. En Europa, este subclado llegó a representar cerca de la mitad de las secuencias reportadas entre mayo y noviembre de 2025. Aunque no se ha observado un aumento en la gravedad clínica hasta el momento, las temporadas dominadas por A(H3N2) suelen asociarse históricamente a mayor severidad, especialmente en personas mayores.

9. Que, los análisis genéticos indican que el subclado K presenta mutaciones relevantes en la hemaglutinina, diferenciándose de la cepa incluida en la vacuna del hemisferio norte 2025–26. Estudios serológicos preliminares sugieren una menor concordancia antigénica, lo cual podría traducirse en una reducción de la efectividad vacunal frente a esta variante. Sin embargo, los datos disponibles muestran que la vacuna sigue otorgando protección significativa frente a hospitalización, con valores comparables a temporadas previas (70 a 75% en niños; 30 a 40% en adultos).

10. Que, para la Región de las Américas, se requiere una vigilancia estrecha del virus, mantener altas coberturas de vacunación y prepararse para una posible actividad temprana o más intensa en la temporada 2025-26. Es especialmente importante que adultos mayores y personas con factores de riesgo se vacunen para reducir enfermedad grave y evitar la sobrecarga de los servicios de salud

11. Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: “Lineamientos Técnico Operativos Vacunación Anti Influenza”, que contiene indicaciones relativas, entre otras materias, a la vacunación segura, a la Vigilancia de ESAVI y EPRO, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, al manejo de reacciones post vacunación, sistemas de información (Registro Nacional de Inmunizaciones – RNI), así como asignación de responsabilidades en el Nivel Central (Ministerio de Salud), en el nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y en el nivel ejecutor (establecimientos de salud y APS).

12. Que, mediante Memorando B27 / N° 30, de 06 de febrero 2026, la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

13. Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado “Lineamientos Técnico Operativos Vacunación Anti Influenza”, elaborado por la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2.- Los “Lineamientos Técnico Operativos Vacunación Anti Influenza.” consta en un documento de 85 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO N°1. GUÍA PARA LA MICRO-PANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN
- ANEXO N°2. FORMULARIO REGISTRO NACIONAL DE INMUNIZACIONES
- ANEXO N°3. PAUTA SUPERVISIÓN PUNTOS DE VACUNACIÓN
- ANEXO N°4. PLAN COMUNICACIONAL REGIONAL ESTRATEGIA VACUNACIÓN
- ANEXO N°5. REGISTRO DE RESPALDO A RECHAZO DE VACUNACIÓN

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, y será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud

4.- Difúndase la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes